lla y los propios y Rentas de el y sus personas y bienes de los vecinos de es
ta villa havidos y por haver y a ello con todo cumplido y llana justicia se
apremien de quales quier partes que sean especial y señaladamente lo
den los señores de el Real Consejo de hacienda y Contaduria mayor de ella
en la sala de millones y a los señores jueces conserbadores que fueren de la dicha
Renta de millones destos Reynos y demas que de ello conoscan a cuyo fue
ro y jurisdicion se someten y someten a los dichos vecinos y renunciando su
propio fuero jurisdicion domicilio y vecindad que tienen y tubieren
y la ley sit combenerit de jurisdictione omnium judicum
para tal caso para que a ello les apremien y compelan como por sen
tencia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y como
por mancomunidad y haver de su magestad sobre que renunciaron todas las
leyes fueros y derechos de su favor y la ley general y derechos de ella
y los de los quitos y ex pectos y que prohiben los salarios en fe y
testimonio lo otorgaron en toda forma siendo testigos fran.^co^ Rodriguez
[illegible] y Lorenzo Marin y fran.^co^ de [illegible] vecinos de esta villa
firmaron los mas de los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe
conozco = [illegible] = [illegible] = que [illegible] = [illegible] = y = de = y = [illegible] = Juan =

Jimenez chico

Diego fr. fajardo

Gil Guzman

Juan Jimenez Melgarejo

salbador Mz. Gil

Don guechin Lopez Jaro

Juan fajardo Guen

Ante mi

[illegible] Carrascosa (?)